

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 227



Viernes, 30 de noviembre de 2012

cve: BOPBUR-2012-227

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de reconstrucción de muro y limpieza de maleza en Valle de Mena (Burgos) 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE MINAS

Notificación de inicio de expediente de cancelación de la declaración como minero-medicinal del agua de dos manantiales situados en Gobantes (Burgos) 6

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Constitución del coto de caza BU-11.069 de Castrillo del Val (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladoras de uso de locales municipales y de ocupación de vía pública y aprobación inicial de modificación presupuestaria I/2012 8



sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Decreto para fijar las instrucciones sobre horario y jornada de los empleados públicos municipales 9

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Solicitud de préstamo para la construcción de la última fase del frontón cubierto 14

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura 15

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Resumen general por capítulos del presupuesto prorrogado del ejercicio 2012 16

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Licitación para la enajenación de finca urbana sita en c/ Santa Cruz, n.º 41 de San Millán de Juarros 17

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia ambiental y de apertura, y régimen de comunicación 18

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

NEGOCIADO DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA
Solicitud de licencia ambiental para cafetería 23

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 24

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Subasta para la adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.507 25

Subasta para la adjudicación del arrendamiento de aprovechamiento de ocupación del prado «Alto Espinar» 29

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 31

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 223 de fecha 26 de noviembre de 2012 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Corrección de errores de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 213 de 12 de noviembre de 2012 34

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 35

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida 36

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 37
Cuenta general para los ejercicios de 2010 y 2011 38

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Formalización del contrato de obras del polideportivo municipal cubierto (2.ª y última fase) 39

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 40

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio 41
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado 42
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 591/2012 46



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2156/2012	Acuerdo de iniciación	Diego Pérez Santamaría	71287658D	C/ Colmenar 28 bj. Villagonzalo Pedernales (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,52 y destrucción de sustancia
2163/2012	Acuerdo de iniciación	Héctor Ciruelos Blanco	71266871Z	C/ Fernán González 46 4 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 16 de noviembre de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Asunto: Solicitud de autorización de obras.

Peticionario: Mercedes Partearroyo Tapia.

N.I.F.: 14404255E.

Domicilio: Carrasquedo de Mena, 09585, Valle de Mena (Burgos).

Nombre del río o corriente: De Rematinas.

Nombre y código del río de confluencia: Alto Carrasco, 1/1000/030/120.

Punto de emplazamiento: Carrasquedo.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Reconstrucción de muro y limpieza de maleza.

Breve descripción de las obras y finalidad.

Mercedes Partearroyo Tapia ha solicitado la reparación de un muro de mampostería de 1,6 m de alto y 37 m de longitud, en el arroyo Alto Carrasco.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, 57, 7.º Izqda., 48011 Bilbao) donde estará de manifiesto el expediente.

En Bilbao, a 18 de octubre de 2012.

El Secretario General, P.D., el Jefe de Área,
Jorge Rodríguez González



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Minas

Notificación del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se comunica trámite de vista y alegaciones en el expediente de cancelación de la declaración como minero-medicinal del agua de dos manantiales situados en Gobantes, provincia de Burgos.

No habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al interesado D. Jorge M.^a Rivero San José el inicio del expediente de cancelación de declaración como minero-medicinal del agua de dos manantiales situados en Gobantes, provincia de Burgos.

Para conocimiento del texto íntegro que se notifica, ésta obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3 de Burgos, C.P. 09006, durante el plazo de quince días, acorde con el artículo 84 de la Ley 30/1992.

Burgos, a 26 de septiembre de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza BU-11.069*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.069, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Castrillo del Val. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Castrillo del Val en la provincia de Burgos, con una superficie de 604,39 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 16 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado el día 29 de noviembre de 2012, se procedió a la aprobación inicial de las modificaciones que a continuación se indican:

- A) Aprobación inicial de modificación de ordenanza/s:
 - a) Ordenanza fiscal/Reglamento regulador de uso de locales municipales.
 - b) Ordenanza fiscal/Reglamento regulador de ocupación de vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días naturales a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos los expedientes citados podrán ser consultados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado sitas en la Plaza Mayor, número 13 de Belorado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes entre las 9:00 y las 15:00 horas).

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

- B) Aprobación inicial de modificación presupuestaria I/2012 de crédito extraordinario.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de Belorado en fecha 29 de noviembre de 2012 se aprobó inicialmente por mayoría de los presentes la modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Belorado correspondiente al ejercicio 2012, expediente I/2012 de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, a 29 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Decreto por el que se fijan las instrucciones sobre horario y jornada de los Empleados Públicos Municipales para dar cumplimiento a la Disposición Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado

El Alcalde de Briviesca, por decreto de fecha 5 de noviembre de 2012 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de junio de 2012 se publicó la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que entró en vigor el día siguiente de su publicación, esto es, el 1 de julio de 2012.

Su Disposición Septuagésima Primera, que tiene carácter básico, y bajo la rúbrica «Jornada general del trabajo en el Sector Público», establece en su apartado uno que, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Segundo. – En el citado artículo se señala que a estos efectos conforman el Sector Público, entre otros: a) Las Entidades que integran la Administración Local (apartado a), y las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) y e) del presente apartado sea superior al 50% (apartado f).

La citada disposición también señala que los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria, así como que, en todo caso, las modificaciones de jornada que se lleven a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida, no supondrán incremento retributivo alguno.

El apartado dos de la citada disposición establece que con esta misma fecha, queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público indicados en el apartado anterior, que contradigan lo previsto en este artículo.

Tercero. – Habida cuenta de la suspensión de la eficacia de los aspectos contenidos en los vigentes acuerdos aplicables al personal funcionario y Convenio Colectivo de este Ayuntamiento 2011/2014 que contradicen lo previsto en la antedicha disposición legal, se hace necesario regular la aplicación del incremento de la jornada a los funcionarios y trabajadores municipales, dado que puede haber muchas maneras de dar cumplimiento al citado incremento de jornada.



Cuarto. – Ha de tenerse en cuenta asimismo que los diferentes servicios municipales tienen en la actualidad condiciones de trabajo en cuanto a jornada y horario muy dispares, estando sujetos a distintos horarios de apertura y cierre. Por todo ello, procede concretar, con la finalidad de llevar a término el cumplimiento de esta previsión legal, las condiciones en cuanto a cumplimiento por parte de los funcionarios y trabajadores municipales de la nueva jornada y horario.

Quinto. – Por último y de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las medidas de ordenación del tiempo de trabajo resultantes del incremento de la jornada y su concreción en los términos que a continuación se desarrollan, han estado precedidas de la previa negociación en el seno de la Mesa General de Negociación.

Por todo lo anterior, y a la vista asimismo de la información comunicada a los distintos grupos municipales a través de la celebración de Comisiones Informativas de Personal, Régimen Interior y Junta de Compras, esta Alcaldía resuelve:

1. – Dejar sin efecto las previsiones que en materia de jornada y horario están contenidas en el Acuerdo y Convenio vigentes en lo que hace referencia al número de horas de trabajo efectivo, en cómputo semanal y/o anual.

2. – Aprobar las siguientes instrucciones sobre jornada y horario de trabajo de los empleados públicos municipales, que se dictan en ejecución y con la finalidad de concretar la aplicación de la Disposición Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012:

– Horario del personal de obras y servicios:

De 7:30 a 15:00 horas de lunes a viernes.

– Horario del personal de oficinas municipales:

Se alternará la ampliación de jornada, siendo realizada una semana por la mañana y la siguiente por la tarde en los meses de octubre a abril.

De mayo a septiembre se realizará en horario de mañana.

Mañana: Flexibilidad horaria entre las 7:30 y 15:30 horas.

Tarde: Jueves de 16:30 a 19:00 horas.

El horario de atención al público será entre las 9:00 y 14:30 horas por la mañana y los jueves de octubre a abril de 16:30 a 19:00 horas.

– Horario del personal técnico municipal:

Se asimilará al horario de las oficinas municipales, realizándose una semana por la mañana y la siguiente por la tarde en los meses de octubre a abril.

De mayo a septiembre se realizará en horario de mañana.

Mañana: Flexibilidad horaria entre las 7:30 y 15:30 horas.

Tarde: Jueves de 16:30 a 19:00 horas.



Esta jornada puede alterarse en función de las necesidades del servicio ya que en virtud del artículo 18.16 del Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Briviesca, «los Jefes de Servicio y puestos de especial responsabilidad no estarán nunca dentro de los calendarios de turnos, ya que dispondrán de un horario que permita desarrollar su labor con eficacia y sin restricciones horarias. Esta disposición horaria se contemplará en su Complemento específico de puesto y se podrá establecer un horario fijado no inferior a 25 horas semanales».

– Horario de la Técnico de Archivo:

Realizará el aumento de su jornada proporcional en horario de tarde.

– Horario del Polideportivo:

Jornada de mañana será de 9:00 a 15:00 horas.

Jornada de tarde de 16 a 23 horas.

Sábados:

- Jornada de mañana de 9:30 a 14:30 horas.

- Jornada de tarde de 16:30 a 20:30 horas.

– Horario de los empleados de piscinas municipales y campo de fútbol «La Vega»:

Jornada de mañana de 8:30 a 15:00 horas.

Jornada de tarde de 15:30 a 22:30 horas.

Sábados:

- Jornada de mañana de 9:30 a 14:30 horas.

- Jornada de tarde de 16:30 a 20:30 horas.

– Horario de la Casa de Cultura y Biblioteca Municipal:

Jornada de mañana de 9:30 horas a 14:00 horas.

Jornada de tarde de 17:00 a 20:00 horas o de 17:00 a 21:00 horas, según lo establecido en calendario.

– Horario de la Guardería:

En turnos confeccionados según tipos de jornada y necesidades del servicio.

– Horario del Centro Ocupacional:

De 9:30 a 17:00 horas, salvo monitor-conductor cuya jornada es de 8:00 a 17:00 horas.

– Horario de los Conserjes de los Colegios Públicos y Hospitalillo:

- Conserje Colegio Mencia de Velasco de 8:30 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas.

- Conserje Colegio Juan Abascal, de 8:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 18:30 horas.

- Conserje del Hospitalillo: adecuará su horario a las necesidades del servicio trabajando asimismo sábados, domingos y festivos.



– Horario de la Policía Local:

Deberán incorporarse 15 minutos antes del comienzo de su turno y permanecer otros 15 minutos a la finalización del mismo.

– Horario de Bomberos:

De 7:30 a 15:00 horas de lunes a viernes.

– Horario del Espacio Joven:

Jornada de mañana será de 10:00 a 14:00 horas.

Jornada de tarde:

- Martes y viernes de 16:30 a 21:00 horas.

- Miércoles y jueves de 16:30 a 21:00 horas.

- Sábados, domingos y festivos, de 17:00 a 21:00 horas.

– Horario de Turismo:

Jornada de mañana de 9:45 a 14:00 horas.

Jornada de tarde de 16:00 a 19:00 horas.

Sábados, domingos y festivos de 10:00 a 14:00 horas.

– Horario del Cementerio:

Jornada de mañana de 9:00 a 13:30 horas.

Jornada de tarde de 16:00 a 18:00 horas.

– Horario de la Directora de la Escuela de Música:

De lunes a jueves: Jornada de tarde.

Viernes: Jornada de mañana de 10:00 a 13:45 horas.

3. – Las modificaciones de jornada que se contemplan en este Decreto no supondrán, en ninguno de los casos, incremento retributivo alguno.

4. – Las medidas previstas en este Decreto serán efectivas a partir del lunes siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. – Dese traslado del presente Decreto a los representantes de los trabajadores y publíquese en los tabloneros municipales para su general conocimiento.

El personal funcionario, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.



El personal laboral de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá presentar reclamación previa a la vía judicial laboral, durante el plazo en que su derecho no haya prescrito a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Ayuntamiento, que se podrá considerar desestimada si transcurre un mes sin haberle sido notificada resolución alguna, pudiendo interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde que finalice el plazo anterior.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Briviesca, a 5 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

El Ayuntamiento de Castrillo de la Vega se encuentra tramitando el siguiente expediente:

Solicitud de préstamo:

Entidad a la que se solicita: Caja de Cooperación de la Diputación Provincial de Burgos.

Importe: 102.300 euros.

Interés anual: 2%.

Anualidad teórica: 11.388,70 euros.

Periodo de amortización: 10 años.

Finalidad: Financiación de la aportación municipal para la construcción de la última fase del frontón cubierto.

El expediente se somete a información pública durante el periodo de veinte días, durante el cual se podrá examinar y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Castrillo de la Vega, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

El Ayuntamiento de Cayuela, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Cayuela, a 26 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Resumen general por capítulos del ejercicio de 2012. Presupuesto prorrogado

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones no financieras		
	A1) Operaciones corrientes		
I.	Gastos de personal	86.540,00	25,72
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	249.900,00	74,26
IV.	Transferencias corrientes	60,00	0,02
	Total	336.500,00	100,00
	Total no financieras	336.500,00	100,00
	Total gastos	336.500,00	

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones no financieras		
	A1) Operaciones corrientes		
I.	Impuestos directos	117.000,00	28,57
III.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	121.050,80	29,56
IV.	Transferencias corrientes	80.281,66	19,61
V.	Ingresos patrimoniales	31.126,00	7,60
	Total	349.458,46	85,35
	A2) Operaciones de capital		
VI.	Enajenación de inversiones reales	60.000,00	14,65
	Total	60.000,00	14,65
	Total no financieras	409.458,46	100,00
	Total ingresos	409.458,46	

En Fuentecén, a 15 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Teresa Ortega Rica



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.
2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de finca urbana sita en c/ Santa Cruz, n.º 41 de San Millán de Juarros, en el término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos), de propiedad municipal.
3. – *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación el mejor precio.
4. – *Tipo de licitación:* 14.419,09 euros que podrá ser mejorado al alza.
5. – *Garantía provisional:* 432,57 euros (3% del presupuesto máximo del contrato).
6. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y perfil del contratante (www.ibeasdejuarros.es).
7. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*
 - a) Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentarse hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación.
En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: Ver cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).
8. – *Apertura de ofertas:* El primer jueves hábil una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las 17:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.
9. – *Gastos del procedimiento:* Por cuenta del adjudicatario.
En Ibeas de Juarros, a 23 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, adoptado en fecha 15 de junio de 2012, sobre imposición de la tasa fiscal por concesión de licencia ambiental y de apertura y régimen de comunicación y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma y cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Sequera de Haza, a 13 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA, Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA (BURGOS)

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, incluye medidas de simplificación administrativas, entre otras, por medio de la incorporación del artículo 84 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen que con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo. No obstante, podrán someterse a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada.

También se añade que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades Locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.



Por todo lo expuesto y de conformidad con los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria conferida por los artículos 4-1-a)-b), y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y artículos 20 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa para el Otorgamiento de Licencia ambiental y de Apertura, y Régimen de Comunicación» que estará regulada por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el hecho imponible de esta tasa estará constituido por la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a regular, controlar y verificar que las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de las correspondientes licencias ambientales y de apertura de los mismos cuyo régimen se regula en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como los actos de comunicación del artículo 58 de dicha Ley.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

– Actividad: la construcción, la explotación y el desmantelamiento de una industria o un establecimiento de carácter permanente susceptible de afectar a la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente.

– Nueva actividad:

- Los primeros establecimientos.

- Los traslados a otros locales.

- Los traspasos o cambios de titularidad de locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.

- Los cambios o modificaciones sustanciales de las actividades, entendiéndose por tal cualquier modificación de la actividad autorizada que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente. Con carácter general no limitativo, se entenderá que es un cambio sustancial el incremento de la actividad productiva en más de un 15% sobre lo inicialmente autorizado, la producción de sustancias o bienes nuevos no especificados en el proyecto original o la producción de residuos peligrosos nuevos o el incremento en más de un 25% de la producción de residuos no peligrosos.

– Establecimiento industrial o mercantil: aquella edificación habitable esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:



- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.

- Aun sin desarrollarse, aquellas actividades que sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de personas o Entidades jurídicas, escritorios, despachos o estudios, depósitos o almacenes.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Según lo que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes y, por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares o promotores de las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y que en función de ésta deban someterse al Régimen de Licencia ambiental y de apertura de los mismos, así como a los actos de comunicación previstos por dicha Ley.

Artículo 4. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Base imponible y tarifas.*

Se tomará como base imponible la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, en función del coste material de la tramitación individualizada, y del beneficio a favor de la persona titular de la actividad interesada, y siempre con relación a lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

En este sentido, la determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

1. – Cuando se trate de actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental, y por tanto susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, teniendo en cuenta los departamentos que intervienen en la tramitación de la misma, la cuota resultante será de 150,00 euros.

Cuando se precise instar expediente de renovación de licencia ambiental la tarifa será de 90,00 euros.



Este sistema de determinación de la cuota, se aplicará cuando se trate de autorizaciones y licencias de apertura destinadas a primeros establecimientos, a traslados a otros locales, a traspasos o cambios de titularidad variando la actividad y a ampliaciones de locales para desarrollar nuevas actividades.

En los supuestos de ampliación de la actividad o local la cuota será de 90,00 euros.

2. – Cuando se trate de la licencia de apertura de actividades sometidas al régimen de comunicación, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, la cuota será de 40,00 euros.

3. – Cuando se trate de la licencia de apertura de actividades sujetas a licencia ambiental (tras la correspondiente comprobación), la cuota será de 40,00 euros.

Por otro lado, los gastos devengados de publicación de anuncios, así como aviso a colindantes, serán de cuenta del solicitante.

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

En los términos del artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento solo podrá conceder los beneficios fiscales expresamente previstos por la ley.

Artículo 7. – *Devengo.*

La tasa se devengará, y la obligación de contribuir nacerá, cuando se solicite la licencia correspondiente a los apartados uno y dos del artículo 5 de la presente ordenanza, y cuando se inicie la actividad municipal para la concesión de la licencia referida en el apartado 3 de dicho artículo. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia que preceda al desarrollo de la actividad a que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza.

Cuando las actividades e instalaciones correspondientes se desarrollen sin haber obtenido la oportuna licencia ambiental y/o de apertura, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de la oportuna licencia ambiental y de apertura, que estará supeditada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedidas.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe.



Artículo 8. – *Declaración.*

Las personas interesadas en la obtención de una licencia ambiental y/o de apertura de actividad, instalaciones y establecimiento industrial o mercantil, así como las personas que en razón de su actividad se sometan al régimen de comunicación, presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

Artículo 9. – *Liquidación.*

La liquidación que se practique tendrá el carácter de provisional, en tanto que se compruebe por parte de la oficina gestora la correcta aplicación de las tarifas contenidas en esta ordenanza para la concesión definitiva de la licencia ambiental y de apertura.

Deberá tenerse en cuenta que, si después de formulada la comunicación o solicitud de licencia ambiental y de apertura, se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

Finalizada la actividad municipal, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo, indicando la cuantía a ingresar o a devolver en su caso, y respetando los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de junio de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Sequera de Haza, a 15 de junio de 2012.

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

NEGOCIADO DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por D. Robert Mavrodin Ionut, se está tramitando licencia ambiental para cafetería en plaza Somovilla, número 3, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde, P.D.
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2012, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría General y durante las horas de oficina el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del citado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Merindad de Cuesta Urria, a 14 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Subasta para la adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.507 de Palazuelos de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2012, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento cinegético del coto de caza BU-10.507, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, procediendo sólo el aplazamiento de la misma en caso de que se presentaran reclamaciones al pliego, siendo las condiciones de la subasta las que se indican a continuación:

Primera. – *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública números 127, 128 y 129, denominados «La Dehesa», «Majadal y Campo de Puñas» y «La Umbría» respectivamente, las fincas y montes propiedad del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, además de las fincas rústicas particulares incluidas dentro del coto de caza n.º BU-10.507, con una superficie total de 1.615 hectáreas, de conformidad con las condiciones facultativas establecidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Segunda. – *Duración del arrendamiento:* La vigencia del arrendamiento objeto de subasta será de cinco campañas cinegéticas, prorrogables por otras cinco, comenzando en la temporada 2013-2014 y finalizando en la temporada cinegética 2017-2018 (31 de marzo de 2018).

Tercera. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación de la subasta será de 24.000 euros por temporada cinegética (I.V.A incluido) con posturas al alza.

El precio en que sea adjudicado definitivamente será objeto de actualización conforme a las variaciones actualizadas experimentadas por el I.P.C. que publique el I.N.E., aplicándose de forma automática a partir de la primera anualidad del contrato, y por anualidades sucesivas y de forma acumulativa

Cuarta. – *Forma de pago:* La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 31 de marzo de cada año, con las variaciones experimentadas por el I.P.C., de tal forma que si llegada esa fecha no ha sido satisfecho el importe de la campaña, se resolverá automáticamente el contrato con la pérdida de la fianza definitiva resultante del precio de adjudicación.



Quinta. – *Gastos a cargo del adjudicatario*: Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto.

Igualmente serán de su cuenta los gastos, impuestos, tasas y derechos de matrícula del coto de caza y del arrendamiento, mejoras determinadas por la Junta de Castilla y León, licencias de aprovechamiento, etc., que se originen durante la vigencia del contrato, los cuales se entienden no incluidos en la oferta presentada, por lo que no se verá minorada por estos conceptos.

Sexta. – *Garantía provisional*: Para poder tomar parte en la subasta se establece una fianza provisional del 2% del precio de licitación, la cual deberá ser constituida conjuntamente con la proposición mediante ingreso en cuenta corriente de Caja de Burgos número 2018 0090 15 1120000073. Dicha garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

Séptima. – *Garantía definitiva*: Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales, una fianza definitiva del 10% del precio de adjudicación, entendiéndose por tal el importe correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato, y que deberá estar constituida antes de la firma del mismo.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octava. – *Condiciones especiales. Obligaciones del arrendatario*:

8.1. – El ejercicio de la caza corresponde al titular del arrendamiento resultante de la adjudicación, previa subasta, estando prohibido el subarriendo, debiendo estar el arrendatario en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, estar en posesión de la correspondiente licencia de caza y del seguro de responsabilidad civil del cazador y demás requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

8.2. – Se prohíbe al arrendatario cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza, sin que el ejercicio de la caza pueda impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero de la localidad.

8.3. – El adjudicatario será responsable de todos los daños originados por la caza procedente del acotado o cualquier especie cinegética objeto del aprovechamiento dentro del acotado, tanto a los bienes como a terceras personas, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

8.4. – El adjudicatario cederá al Ayuntamiento para los cazadores locales, sin coste alguno, un puesto de paloma de los autorizados en el acotado y dos puestos en los ganchos o monterías que se celebren en el acotado.

8.5. – Será de cuenta del arrendatario, en todos sus conceptos, el servicio de guardería del coto de caza de referencia, atendiendo el pago de todos los gastos que el mismo



produzca, sin repercusión posible, ni total ni parcialmente, sobre el Ayuntamiento arrendador, ni contra terceras personas.

8.6. – El adjudicatario asume, además, todas las obligaciones derivadas del pliego de condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento de caza en los Montes de Utilidad Pública n.º 127, 128 y 129, elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que ha de conocer como anexo a este pliego y que quedarán incorporadas al contrato de arrendamiento como parte integrante del mismo.

Novena. – *Forma del aprovechamiento*: En los aprovechamientos de caza, los adjudicatarios deberán respetar los periodos de caza, especies y condiciones que se determinen legalmente, así como cualquier otra norma dictada por la Junta de Castilla y León.

Décima. – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, debiendo contener en su interior lo siguiente:

A) Documentación personal del licitador.

– Fotocopia del D.N.I. del licitador. En caso de ser persona jurídica, fotocopia del C.I.F. y fotocopia del D.N.I. del representante legal.

– Copia de la escritura de constitución de Sociedad o Estatutos inscritos en el Registro correspondiente.

– Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

B) Proposición económica, conforme al modelo adjunto. Lugar, fecha y firma.

C) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

La presentación de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, o mediante otro medio admitido en derecho.

Undécima. – *Lugar y fecha de apertura de proposiciones*: En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, a las 12 horas del 15 de diciembre del actual, en el caso de que no se hayan presentado alegaciones al pliego de condiciones, en cuyo caso se procederá a notificar nueva fecha para la realización de la misma.

Duodécima. – *Derecho supletorio*: En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, texto refundido de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con D.N.I. n.º, con domicilio en, provincia de, en nombre propio (o en representación de), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del terreno objeto de la presente subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia n.º, de fecha, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho



arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de euros (en letra y cifra) para la primera campaña y sucesivas.

(Lugar, fecha y firma).

No será tomada en cuenta por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre el contenido.

En Palazuelos de la Sierra, a 25 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Subasta para la adjudicación del arrendamiento de aprovechamiento de ocupación del prado «Alto Espinar» del término municipal de Palazuelos de la Sierra (Burgos)

Aprobado por el Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2012, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento de ocupación del prado «Alto Espinar», se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, procediendo sólo el aplazamiento de la misma en caso de que se presentaran reclamaciones al pliego, siendo las condiciones de la subasta las que se indican a continuación:

Primera. – *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública del aprovechamiento de ocupación del prado «Alto Espinar», propiedad de este Ayuntamiento, con una superficie de 12.026 m² sito en este término municipal.

Segunda. – *Duración del arrendamiento:* La vigencia del arrendamiento objeto de subasta será de cinco años, iniciándose el día 1 de enero de 2013, para finalizar el 31 de diciembre de 2017, prorrogables por otros cinco si ambas partes están de acuerdo.

Tercera. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación de la subasta será de 50,00 euros anuales y podrá ser mejorado con posturas al alza.

El precio en que sea adjudicado definitivamente, será objeto de actualización conforme a las variaciones actualizadas experimentadas por el IPC que publique el INE, aplicándose de forma automática a partir de la primera anualidad del contrato, y por anualidades sucesivas y de forma acumulativa.

Cuarta. – *Forma de pago:* La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 31 de diciembre de cada año, con las variaciones experimentadas por el IPC, de tal forma que si llegada esa fecha no ha sido satisfecho el importe de la campaña, se resolverá automáticamente el contrato con la pérdida de la fianza definitiva resultante del precio de adjudicación.

Quinta. – *Garantías provisional y definitiva:* Para poder tomar parte en la subasta, se establece una fianza provisional de diez euros (10,00 euros), la cual deberá ser constituida conjuntamente con la proposición mediante ingreso en cuenta corriente de Caja de Burgos número 2018 0090 15 1120000073.

Asimismo se establece que por el adjudicatario deberá constituirse una garantía definitiva del 10% del precio de adjudicación, entendiéndose por tal el importe correspondiente a la totalidad del contrato, y que deberá estar constituida antes de la firma del mismo.



Sexta. – *Condiciones especiales:*

6.1. El ejercicio de aprovechamiento de ocupación del prado corresponde al titular del arrendamiento resultante de la adjudicación, previa subasta, estando prohibido el subarriendo.

6.2. El ejercicio del mismo no puede impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero de la localidad.

6.3. El adjudicatario será responsable de todos los daños originados por el ejercicio de aprovechamiento de ocupación, tanto a los bienes como a terceras personas, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

Séptima. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, debiendo contener en su interior lo siguiente:

- A) Documentación personal del licitador.
- B) Proposición económica, conforme al modelo adjunto. Lugar, fecha y firma.
- C) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Octava. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Se presentarán por escrito de acuerdo con lo recogido en la base octava conforme al modelo de proposición, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta.

Novena. – *Lugar y fecha de apertura de proposiciones:* En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, a las 11:00 horas del 15 de diciembre del actual, en el caso de que no se hayan presentado alegaciones al pliego de condiciones, en cuyo caso se procederá a notificar nueva fecha para la realización de la misma.

Décima. – *Derecho supletorio:* En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, texto refundido de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales y de restantes normas del derecho administrativo y del derecho común.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con D.N.I. número, con domicilio en, provincia de, en nombre propio (o en representación de), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento de aprovechamiento de ocupación del prado objeto de la presente subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de euros (en letra y cifra) para la primera campaña y sucesivas.

(Lugar, fecha y firma).

No será tenida en cuenta por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre el contenido.

En Palazuelos de la Sierra, a 25 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Díez Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Trámite de audiencia. Expediente n.º 1/2012 de baja en el Padrón de Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	FECHA NACIMIENTO
CONSTANTIN CIURAR	C/ José Antonio, núm. 24-1.º	14/04/1988
ANA MARGINEAN	C/ Baja San Martín, núm. 17-2.º	21/06/1974
CORNELIA-ELENA BUTNARU	C/ Inmaculada, núm. 5	29/04/1995
CRISTIAN CICIRIC	C/ Adolfo Espinosa, núm. 69-2.º	28/09/1992
DANIELA-SILVIA CICIRIC	C/ Adolfo Espinosa, núm. 69-2.º	08/09/1991
IONUT CICIRIC	C/ Adolfo Espinosa, núm. 69-2.º	11/10/1993
MARIAN CICIRIC	C/ Adolfo Espinosa, núm. 69-2.º	08/05/1997
EUGENIA DOLHA	C/ Rodríguez de Valcárcel, 67-3.º A	30-05-1935
VASILE GROSU	C/ Adolfo Espinosa, núm. 69-2.º	23/03/1968
MARTIN MICHEL GRAHAM GRAHAM	C/ Sagrada Familia, núm. 34-1.º I	21/11/1952
LUMINITA MOLDOVANU	C/ Adolfo Espinosa, núm. 69-3.º	27/03/1981
MARIA PODINA	C/ José Antonio, núm. 4-3.º B	21/06/1955
STELLA RICHI BASURTO	C/ Fidel Calderón, núm. 10-1.º	06/02/1975
LEONARDO SCHEIN	C/ Posterior Adolfo Espinosa, núm. 30	07/05/1999
PAUL ZLATCU	C/ José Antonio, núm. 4-3.º B	15/09/1969
LAURA CURREYA RODRIGUEZ	C/ José Antonio, núm. 6-2.º C	10/06/1986
PABLO-MAURICIO HURTADO JUMBO	C/ Crótido de Simón, 42	14/12/1989
ELISABETA RADU	C/ Sagrada Familia, núm. 41-3.º C	02/08/1954
HARALAMBIE RADU	C/ Sagrada Familia, núm. 41-3.º C	17/04/1951
PETRONELA BUTNARU	C/ Baja San Martín, núm. 17-2.º	26/05/2004
FLORICA-MIHAELA CONSTANTIN	C/ Posterior Adolfo Espinosa, núm. 30	03/04/1986
MARIUS CONSTANTIN	C/ Posterior Adolfo Espinosa, núm. 30	30/10/1983
MARIA BREAZ	C/ San Roque, núm. 7-1.º A	23/07/1981



NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	FECHA NACIMIENTO
FLORIN SIRBU	C/ Adolfo Espinosa, núm. 69-2.º	17/01/1972
FLORIN BULAI	C/ Crótido de Simón, núm. 35-2.º	08/08/1984
M.ª EUZEBIA DA SILVA DOS SANTOS	Camino Los Llanos, núm. 34-2.º A	14/08/1954
HENRY PINTO ALVAREZ	C/ Rodríguez de Valcárcel, 11 -2.º D	14/02/1966
TRAIAN CALDARARU	C/ Adolfo Espinosa, núm. 69-3.º	21/03/1977
FLORENTINA-PARASCHIV POPA	C/ Alcalde Pedro Pérez, núm. 1-3.º C	22/09/1981
VIOIETA FILIP	C/ Posterior Adolfo Espinosa, núm. 30	02/12/1972
DORU CIURARIU	C/ Posterior Adolfo Espinosa, núm. 30	02/03/1974

Que al objeto de tramitar las bajas por caducidad de las inscripciones de extranjeros que no han renovado su inscripción padronal periódica, se procederá por Decreto de la Alcaldía a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las personas relacionadas en el presente edicto, pasados diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Pradoluengo, a 15 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, el lunes 26 de noviembre de 2012, sobre anuncio de arrendamiento de fincas en la localidad de Quintanilla Vivar, deben efectuarse las siguientes correcciones:

Suprimir en el punto 6.º: «Empadronadas aquellas en la localidad de Quintanilla Vivar con, al menos, un año de antigüedad».

En Quintanilla Vivar, a 26 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Jorge Rodríguez Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Advertido error en la publicación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 213 de fecha 12 de noviembre de 2012, se procede a rectificar el mismo, quedando como sigue:

Así donde dice:

ANEXO I

Modificación. –

Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

La cuota resultante será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 18%.

Debe decir:

ANEXO I

Modificación. –

Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

La cuota resultante será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 18%.

Disposición final. –

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de agosto de 2012, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Mamés de Burgos, a 13 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Adrián Frías Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto del municipio de Santa María del Campo, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo.

Los requisitos son: Ser español, mayor de edad y residente en Santa María del Campo y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de titulación académica y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud conforme al modelo que se facilitará en el Ayuntamiento a la que acompañarán fotocopia de D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento dentro de los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Santa María del Campo, a 13 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Teófilo de la Torre Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Baja por inscripción padronal indebida

Ante la imposibilidad de practicar notificación de forma expresa y de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos de esta Corporación la siguiente notificación:

Vista la incidencia 143 comunicada por el INE como consecuencia de la comprobación de residencia de ciudadanos con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de 5 años, relativas a actualizaciones en el Padrón de Habitantes.

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento.

Es por este motivo por el que se incoa de oficio expediente para proceder a su baja en el Padrón de Habitantes de la persona que se relaciona, pudiendo en el plazo de quince días manifestar si está de acuerdo o no con la misma.

En este último caso, podrá alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si no se procede a la confirmación de la residencia, se acordará la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Ciudadano: Florin Pop.

NIE/PPTE: X09561521.

En Torresandino, a 16 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Martín Tamayo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaespasa para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	8.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	65.500,00
	Total presupuesto	90.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	10.200,00
2.	Impuestos indirectos	1.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	21.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.200,00
7.	Transferencias de capital	42.000,00
	Total presupuesto	90.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaespasa. –

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

Administrativo a tiempo parcial, número de plazas, una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaespasa, a 15 de noviembre de 2012.

El Alcalde Presidente,
Justino Orcajo Porrás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2010 y 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2010 y 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaespasa, a 15 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Justino Orcajo Porras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

*Formalización del contrato de obras del polideportivo municipal cubierto
(2.ª y última fase) en Villalba de Duero*

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villalba de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 02/2012.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.villalbadeduero.es>

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Polideportivo municipal cubierto (2.ª y última fase).
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de septiembre de 2012.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 555.560,84 euros. IVA (21%) 116.667,78 euros. Importe total 672.228,62 euros.

5. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 5 de noviembre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de noviembre de 2012.
- c) Contratistas: UTE Constructora Peache, S.A.U. y Transportes y Construcciones Blas-Gon, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 387.800,00 euros. IVA (21%) 81.438,00 euros. Importe total 469.238,00 euros.

Lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Villalba de Duero, a 15 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Guadilla de Villamar, a 20 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. – Aprobar la modificación del artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 11. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico.

Tasa anual fija, 10 euros.

Desde 0 metros cúbicos en adelante, 0,30 euros/m³.

Tarifa 2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, las mismas que en uso doméstico.

Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas, las mismas tarifas que en los dos apartados anteriores.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2012, entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, produciendo efectos a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Hinojar del Rey, a 13 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Hernando Tejedor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. – Aprobar la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 8. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 24,04 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas:

Por cada acometida y año: 16 euros.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por cada acometida y año: 16 euros.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá carácter de mínima exigible.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2012, entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, produciendo efectos a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Hinojar del Rey, a 13 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Hernando Tejedor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO SOBRE VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1. – *Fundamento jurídico.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública al conducir por ella ganados.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que se benefician de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para el tránsito de ganado por las vías públicas.

Artículo 4. – *Responsabilidad.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Beneficios fiscales.*

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.



Artículo 6. – *Cuantía.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento del dominio público o vías públicas.

Artículo 7. – *Tarifas.*

Tarifas de la tasa anual:

Unidad de ganado ovino: 0,90 euros.

En caso de alta la cuota será prorrateada.

Artículo 8. – *Devengo.*

La tasa se devengará el primer día del año natural, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta se devengará en el día de inicio efectivo del tránsito.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, cuando cause baja definitiva la explotación, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9. – *Procedimiento.*

Toda persona que vaya a utilizar el dominio público viario mediante el tránsito de ganado deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, declarando la fecha de inicio del mismo. Asimismo, deberá declarar el número de cabezas y especie, el itinerario por el que debe circular y día y hora previstos. El Ayuntamiento, atendiendo a razones de interés público, podrá ordenar el itinerario más oportuno y horarios correspondientes.

Artículo 10. – *Declaración e ingreso.*

El pago de la tasa se realizará mediante padrón anual y conforme a los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El pago de la tasa deberá hacerse preferentemente mediante transferencia; no obstante, podrá hacerse efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.



Artículo 11. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir de la fecha 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Hinojar del Rey, a 13 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Hernando Tejedor



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 591/2012.

Demandante/s: Santiago Barriocanal López.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 591/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Santiago Barriocanal López contra la empresa Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 591/2012.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2012.

D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 591/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.ª Santiago Barriocanal López, que comparece asistido por D/D.ª Rosa María Fernández González, y de otra como demandados, Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a constar citados en legal forma.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 443/12.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Santiago Barriocanal López contra Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.515,17 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Decoraciones González Saiz, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)